

Índice

	Página
Introducción.....	ii
Capítulo I Marco Legal	1
Capítulo II Atribuciones	2
Capítulo III Trámites y Servicios	11
Sección Única Constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional.....	 11

Introducción

La elaboración de este Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Servicio Militar Nacional, contribuirá a una mayor eficacia en la atención a las personas que soliciten la Constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional, así como un mayor conocimiento por parte de la población, de la forma en que la Dirección General del Servicio Militar Nacional, puede atender sus requerimientos.

En consecuencia, el Presente Manual tiene como propósito proporcionar en forma ordenada y sistemática la información referente al marco legal, atribuciones, así como a los trámites y servicios.

El servicio descrito en este instrumento, se deriva de los programas y acciones de las áreas sustantivas de la Secretaría de la Defensa Nacional y tiene por objeto otorgar las facilidades para que la ciudadanía realice el trámite relacionado con el Servicio Militar Nacional, por lo que respecta a la Constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional, en la cual se determina con claridad, sencillez y objetividad las obligaciones que se adquieren al recibir el documento solicitado.

Capítulo I

Marco Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos.
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
7. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
10. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
11. Ley del Servicio Militar.
12. Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
13. Código de Justicia Militar.
14. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
15. Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Capítulo II

Atribuciones

16. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

B. Artículo. 31. Son obligaciones de los mexicanos.

“ ...

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conoedores de la disciplina militar...”

C. Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

17. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

II.- Organizar y preparar el servicio militar nacional;

III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

18. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

A. Artículo 5/o. Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por norma Constitucional pertenecen al Servicio Militar Voluntario o al Servicio Militar Nacional.

B. Artículo 7/o. Los mexicanos que integran el Servicio Militar Nacional, durante su permanencia en el activo de las Fuerzas Armadas, quedarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.

19. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A. Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

B. Artículo 3. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

C. Artículo 12. Las disposiciones de este Título son aplicables a la actuación de los particulares ante la Administración Pública Federal, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa.

D. Artículo 15. La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

E. Artículo 19. Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrán autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

20. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A. Artículo 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.

B. Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

21. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

A. Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

B. Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

“ ...

VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional...”

22. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A. Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta:

B. Artículo 43. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

23. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece:

A. Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Artículo 3. Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

24. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece:

A. Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

B. Artículo 4o. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

25. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, establece:

A. Artículo 3o. Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada...”.

B. Artículo 6o. No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

26. Ley del Servicio Militar.

A. Artículo 1°. Por mandato constitucional, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el ejército o en la armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

B. Artículo 5°. El servicio de las armas se presta por un año en el ejército en servicio activo, por quienes tengan 18 años de edad.

C. Artículo 14. La Secretaría de la Defensa Nacional fijará anualmente, de acuerdo con las posibilidades económicas del erario y según lo exijan las necesidades nacionales, el contingente de individuos que debe incorporarse al activo, así como las unidades a que deben hacerlo. En principio, la incorporación de los contingentes debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes.

27. Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

A. Artículo 2°. En la república es obligatorio y de orden público el servicio militar para todos los mexicanos, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada Nacionales como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades, aptitudes y necesidades del servicio.

B. Artículo 5°. Cada año, en tiempos de paz, según las exigencias y posibilidades de la nación, será encuadrado en las unidades del activo una parte del contingente que cumplió los 18 años de edad en el año anterior.

C. Artículo 9°. El contingente anual de individuos que deba encuadrarse en las unidades se fijará por el poder ejecutivo de la unión, de acuerdo con las necesidades racionales y posibilidad económica del erario.

D. Artículo 11. En principio, la incorporación de los conscriptos debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes; solo podrán incorporarse a otras unidades, cuando así lo requiera el servicio.

E. Artículo 82. Los conscriptos destinados a servir a las unidades en activo, lo harán por un año.

28. Código de Justicia Militar.

Artículo 275. Comete el delito de insumisión el conscripto que por virtud del sorteo le corresponda prestar servicio activo, no se presente a la autoridad respectiva dentro del plazo señalado para ser encuadrado en las unidades del Ejército.

A los infractores se les impondrá la pena de un mes de prisión. La pena corporal no releva de la obligación de prestar el servicio.

29. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

A. Artículo 73. La Dirección General del Servicio Militar Nacional es el órgano administrativo que tiene a su cargo las actividades relacionadas con la Dirección, manejo y verificación de los asuntos militares relacionados con el Servicio Militar Nacional.

B. Artículo 74. Corresponde a la Dirección General del Servicio Militar Nacional, las atribuciones siguientes:

I. Planear, controlar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades de reclutamiento, adiestramiento y liberación de los mexicanos que cumplen el Servicio Militar Nacional;

XI. Planear, proponer, controlar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de adiestramiento del personal del Servicio Militar Nacional encuadrado en los centros de adiestramiento o en disponibilidad, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría;

30. Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.2.2. Dirección General del Servicio Militar Nacional.

Planear las actividades para el adiestramiento del personal que cumplirá con su servicio militar obligatorio.

Controlar la recepción y captura de la información del reclutamiento de los conscriptos que cumplirán con su servicio militar nacional.

Evaluar y elaborar los informes sobre el aprovechamiento alcanzado en el adiestramiento de los conscriptos.

Girar órdenes para supervisar las actividades de reclutamiento de los conscriptos que cumplirán con su servicio militar nacional.

Formular propuestas para el perfeccionamiento y modernización del adiestramiento del Servicio Militar Nacional.

En coordinación con los organismos involucrados realizar los trámites administrativos para la elaboración y distribución de las hojas de liberación de los conscriptos que cumplieron con su servicio militar nacional.

En coordinación con el Estado Mayor, elaborar el Instructivo para el Servicio Militar Nacional.

Proponer acciones para el cumplimiento y aplicación de la Ley del Servicio Militar Nacional y su reglamento.

Proponer la activación y receso de los Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional en coordinación con el Estado Mayor.

Controlar al personal de conscriptos desde su encuadramiento hasta su liberación.

Proponer acciones para supervisar y asesorar los trámites administrativos del Servicio Militar Nacional que se realizan en las Oficinas de Reclutamiento de Zona.

Asesorar y orientar a los Consulados de México por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores en los aspectos administrativos relacionados con el Servicio Militar Nacional, de conformidad con el Instructivo para el Servicio Militar Nacional.

Capítulo III

Trámites y Servicios

Sección Única

Constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional

31. Este documento se expide en forma gratuita al personal de Soldados del Servicio Militar Nacional, que en el año en curso, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones militares, en situación de “encuadrado” y “a disponibilidad”, así como a las mujeres voluntarias que participan en las actividades del Servicio Militar Nacional.

32. El personal interesado podrá solicitar este trámite directamente en los siguientes organismos:

A. Dirección General del Servicio Militar Nacional, para el personal que cumple con sus obligaciones militares en situación de “encuadrado” o “a disponibilidad”.




B. Zonas Militares (Oficinas de Reclutamiento), para el personal que cumple el Servicio Militar Nacional “a disponibilidad” en su jurisdicción.

C. Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional, para el personal masculino que cumple con sus obligaciones militares “encuadrado”, así como para las mujeres voluntarias que participan en las actividades del Servicio Militar Nacional.

33. Los requisitos para este trámite, son de carácter público y están disponibles para su consulta en la página de internet www.gob.mx.

Ver “Cédula de Presentación”.

Cedula de Presentación

 	Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Servicio Militar Nacional.	
---	--	---

Dependencia o Entidad	
Secretaría de la Defensa Nacional.	
Nombre del Trámite O Servicio	
Expedición de la Constancia de estar Cumpliendo con el Servicio Militar Nacional.	
Población Beneficiada	
Al personal masculino del Servicio Militar Nacional que en el año en curso, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones militares, en situación de “encuadrado” y “a disponibilidad”, así como a las mujeres voluntarias que participan en las actividades del Servicio Militar Nacional.	
Nombre de la Unidad Administrativa que presta el Trámite o Servicio.	
Dirección General del Servicio Militar Nacional.	
Ubicación	Horario de Atención
Edificio de la Dirección General del Servicio Militar Nacional, ubicado en: Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200. Email: http://www.gob.mx (Portal Gobierno, Dependencias, Defensa Nacional, Acciones y Programas, Más acciones y programas de la Secretaría de la Defensa Nacional; Servicio Militar Nacional).	Lunes a viernes de 0800 a 1330 hrs. Sábados de 0900 a 1030 hrs.
	Teléfonos
	01 55 53 95 45 06 y 01 800 83 2 74 69 (Lada sin costo para el interior de la República).

Tiempo de Respuesta	Costo
El mismo día que se tramita la constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional.	Gratuito.
Requisitos.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia fotostática del Acta de Nacimiento. 2. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). 3. Recibo de cartilla expedido por la Oficina de Reclutamiento, después de haber entregado su Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional. 	
Procedimiento que se deberá seguir.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se presenta el personal interesado en las instalaciones de la Dirección General del Servicio Militar Nacional, Zonas Militares (Oficinas de Reclutamiento) y Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional, se les pide se identifiquen con algún documento oficial (credencial de elector) y que proporcionen fotocopia de citado documento, el cual se anexa al formato para realizar el trámite. 2. Se les indica que requisen el formato con los datos que se mencionan en dicho documento, y que anexen copia de los requisitos citados en el mismo. 3. El personal militar encargado de atender a la ciudadanía recibe el formato y documentos complementarios, e indica que se le dará respuesta el mismo día. 4. La o el encargado de elaborar las constancias verifica la documentación, así como, la situación en que se encuentra cumpliendo con el Servicio Militar Nacional, realizando una búsqueda en el Sistema de Administración del Servicio Militar Nacional, con el fin de corroborar la información proporcionada y asignarle el número de registro correspondiente. 5. Se procede a elaborar en dos tantos la Constancia de estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional, la cual será firmada y cancelada con el sello respectivo. 6. Se hace entrega del documento al personal interesado, firmando de recibido en una de las Constancias, la cual será archivada junto con las copias de los requisitos solicitados, concluyéndose con el trámite. 	

Obligaciones de las Personas Interesadas
<ol style="list-style-type: none">1. Presentar identificación oficial vigente y fotocopia.2. Llenar el formato para realizar el trámite con los datos completos.3. El trámite es personal.
Comprobante
No aplica.